



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2024.

VISTO la Resolución N° 432/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar la presentación del Proyecto de Tesina al estudiante **PAOLANTONIO, Franco – Legajo N° 45492**, perteneciente a la carrera Licenciatura en Gestión Sustentable de las Agrocadenas, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que según establece la Ordenanza N° 1978, capítulo 3, apartado 3.2, “El Proyecto de tesina deberá ser presentado dentro del último semestre de cursada de la carrera y/o dentro del año de haber aprobado la última asignatura”.

Que determina que el o la estudiante “podrá solicitar al Consejo Directivo una extensión del plazo por UN (1) año más”.

Que, en caso de no cumplir con dicha prórroga, la nueva prórroga deberá ser otorgada o no por el Consejo Superior.

Que el estudiante no ha cumplido con la presentación del Proyecto de Tesina.

Que el no otorgamiento de la prórroga aplazaría aún más su egreso.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó el caso planteado y aconsejó otorgar la excepción correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 432/2024 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rosario, y prorrogar, por única vez y como medida de excepción, por 1(UN) año desde la fecha de la presente Resolución, la presentación del Proyecto de Tesina al estudiante **PAOLANTONIO, Franco – Legajo N° 45492**, perteneciente a la carrera Licenciatura en Gestión Sustentable de las Agrocadenas que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Rosario, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle a los estudiantes mejores condiciones institucionales que les permitan completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1762/2024

UTN
fns